

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha en los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Eduardo Barriobero, Gobernador interino de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de hoy he admitido á D. Mariano Novella y Galve, vecino de esta capital, una solicitud que ha presentado en 21 del actual sobre registro de 22 pertenencias de una mina de carbon de piedra, sita en término de Torrelapaja, con el título de «La Maskotta», y linda por el Norte con el cáuce del barranco de Valdehermoso, que tambien es divisorio de las provincias de Zaragoza y Soria, por el Este con solana de la Cavatilla, por Sur con concesion nombrada «La Morenita» y por Oeste con cerro del Buitre; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la antigua labor minera conocida en la comarca con el nombre de «Pozo del Cura», situado como unos 15 metros del cáuce del barranco de Valdehermoso y distando como 80 de la línea que limita por el Norte la demarcacion de la citada mina «La Morenita», punto inhabitado; desde él en direccion Sur 38° E. se medirán 80 metros, colocándose la primera estaca; de ésta en direccion E. 38° N. se medirán 60 metros, colocándose la segunda; de ésta en direccion N. 38° O. se tomarán 400 metros y se clavará la tercera;

de ella en direccion O. 38° S. se medirán 100 metros, colocándose la cuarta; de ella en direccion N. 38° O. se medirán 500 metros, colocándose la quinta; de ésta en direccion O. 38° S. se tomarán 200, colocándose la sexta; de ésta en direccion S. 38° E. se medirán 900 metros y se clavará la sétima, que unida á la primera por una recta de 240 metros en direccion E. 38° N., quedará cerrado el perímetro que comprende las 22 pertenencias que se solicitan.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias, prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1882.—El Gobernador interino, Eduardo Barriobero.

SECCION QUINTA.

ALCALDIA DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

El dia 9 de Octubre del corriente año, á las once de la mañana, se celebrará subasta en la Casa Consistorial para contratar varias obras que la Municipalidad ha acordado practicar en la Casa de Amparo de esta ciudad, con sujecion á los planos y condiciones que para las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, y por el tipo en baja de 49.569 pesetas 17 céntimos en que se hallan presupuestadas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañadas cada una de la oportuna carta



de pago que acredite el depósito en la Caja municipal de 2.000 pesetas en metálico, ó en papel de la Deuda municipal, para tomar parte en la licitacion, y redactadas conforme al modelo que á continuacion se inserta.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1882.—N. Montells.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., segun cédula personal que exhibe, señalada con el núm....., se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las obras que el Ayuntamiento tiene acordado practicar en la Casa de Amparo de esta ciudad, con sujecion en un todo á los planos y condiciones que para las mismas han estado de manifiesto, por la suma de....., (en letra) pesetas.

(Fecha.)

(Firma.)

SECCION SEXTA.

D. Lorenzo García Perez, Secretario del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro:

Certifico: Que en libro de acuerdos de la Junta municipal hay uno del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: D. Angel Cabanillas.—D. Pedro Sancho Leza.—D. Pedro Sancho Cabanillas.—D. Antonio Leza.—D. Agustín Arcega.—Asociados: D. Pedro Sancho Placed.—D. Antonio Leza.—D. Tomás Salas.—D. Pedro Sancho García.

Dentro.—En el Pueblo de Alcalá de Ebro á 10 de Setiembre de 1882, reunidos en Sala Consistorial, prévia convocatoria al efecto, los señores de Ayuntamiento y asociados en la Junta municipal que al margen se expresan, el Sr. Alcalde Presidente D. Angel Cabanillas Illera declaró abierta la sesion extraordinaria y dijo: Que con motivo de haberse declarado improcedente el recargo del 50 por 100 sobre el impuesto equivalente al consumo y fabricacion de la sal, del cual se hizo uso para poder nivelar el presupuesto municipal de este pueblo, para el actual ejercicio, se está en el caso de proceder á lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, por resultar con la supresion de dicho recurso un déficit de 736 pesetas 97 céntimos.

Enterados los concurrentes, y revisado de nuevo el presupuesto, acordaron por unanimidad declarar: Que no consideran pueda disminuirse ni sea susceptible de economía alguna de las partidas del presupuesto de gastos: Que para cubrirle se han utilizado en toda su extension los ingresos y recursos legales, y que á falta de otros medios más adaptables al caso, proponian el recurso extraordinario de un 50 y 50 céntimos por 100 de recargo, además del 70 por 100 ordinario sobre el cupo de consumos, con lo cual quedará cubierto el déficit expresado; debiendo solicitarse del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en la forma que establece la precitada Real orden, y cumplirse con todas sus prescripciones.

En cuyo estado, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, firmando la presente acta con los concurrentes que saben hacerlo, y por los que no

saben yo el Secretario, de que certifico.—Angel Cabanillas.—Pedro Sancho Leza.—Pedro Sancho Cabanillas.—Pedro Sancho Placed.—Pedro Sancho García.—Por los demás señores de Ayuntamiento y asociados que no saben firmar y por sí, Lorenzo García, Secretario.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Alcalá de Ebro á 20 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Cabanillas.—Lorenzo García.

D. Eusebio Mozota Sartulery, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Muel:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados que se halla en esta Secretaría á mi cargo, hay una que copiada literalmente dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: Presidente, D. Roque Soler.—D. Pedro Orga.—D. Pedro Gil.—D. Angel Burillo.—D. Manuel Tobias.—D. Estéban Cabetas.—D. Eusebio Perez.—D. Franco Argachal.—D. Miguel Rodriguez.—Asociados: D. Anselmo Benito.—D. Juan Perez.—D. Cecilio Rubio.—D. Pedro Aliaga.—D. Francisco Royo.—D. Cirilo Argachal.—D. José Gil.—D. Manuel Barriendo.—D. Valentín Pelayo.

En el centro.—En la villa de Muel á 19 de Setiembre de 1882, reunidos en la Sala Consistorial los señores componentes el Ayuntamiento y Junta municipal de la misma que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Roque Soler, dicho señor declaró abierta la sesion, manifestando: Que la reunion tenia por objeto, segun se había indicado ya en las papeletas de convocatoria, acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año económico de 1882-83.

En su virtud, el Sr. Presidente ordenó que por el infrascrito Secretario se diese lectura á todas las relaciones de gastos é ingresos de que consta el mencionado presupuesto, y examinadas detenidamente todas ellas, no se halló en los gastos cantidad alguna susceptible de economía; y habiéndose utilizado en los ingresos todos los recursos legales, á excepcion del 25 por 100 de recargo de cédulas personales y el 10 por 100 sobre las cuotas de la matricula, por haberse impuesto solamente el 25 y el 8 respectivamente, y que á pesar de la insignificante cantidad que podían producir ambos recargos, sería además sensible á los vecinos, quedaron fijados definitivamente los gastos en 18.756 pesetas 32 céntimos, y los ingresos en 16.030 pesetas 64 céntimos, resultando por consiguiente un déficit de 2.725 pesetas 68 céntimos que había que cubrir con recursos extraordinarios.

Discutido suficientemente el asunto, y considerando que el medio más adaptable á las circunstancias de la localidad es un recargo extraordinario sobre el impuesto de consumos, porque de excogitar otro medio, sobre ser más gravoso al vecindario, no daría el resultado apetecido, el Ayuntamiento y Asociados acordaron por unanimidad se solicite del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion para recargar el impuesto de con-

sumos, además del 70 por 100, con el 46'17 por 100 como recurso extraordinario, con lo cual podrá cubrirse el expresado déficit: Que se exponga al público este acuerdo por término de 10 días, con objeto de que puedan reclamar los que se crean perjudicados: Que se remita copia de esta acta al Excmo. señor Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y que en tiempo oportuno se remitan por el conducto debido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los documentos prevenidos en la regla 4.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, firmando la presente los señores que saben hacerlo, y por los que no lo hago yo el Secretario, que certifico.—Roque Soler.—Pedro Orga.—Pedro Gil.—Angel Burillo.—Manuel Tobías.—Estéban Cabetas.—Eusebio Perez.—Anselmo Benito.—Cecilio Rubio.—Pedro Aliaga.—Francisco Royo.—José Gil.—Manuel Barriando.—Valentin Pelayo.—Por los señores de Ayuntamiento D. Francisco Argachal y D. Miguel Rodriguez y Asociados D. Juan Perez y D. Cirilo Argachal que no saben firmar, Eusebio Mozota, Secretario.»

Es copia exacta del original á que me refiero. Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía en Muel á 21 de Setiembre de 1882.—V.º B.º —El Alcalde, Roque Soler.—Eusebio Mozota, Secretario.

El día 1.º de Octubre próximo, á las once de su mañana, se arriendan en subasta pública los pastos sobrantes de la dehesa boyal de Valmediana, en la Casa de la villa, para 700 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 625 pesetas en alza, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sos 23 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Florencio Legaz.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente se cita y llama á Tomás Ferrer, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el fin de recibirle declaración en la causa criminal que se instruye por sustracción de efectos y dinero á José Pardo.

Dado en Zaragoza á 23 de Setiembre de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—P. S. M., Justo Emperador.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Melchor Garza y Aured en la causa seguida al mismo sobre hurto, se embargó la finca siguiente:

Media yugada de viña, en el Puerto, término de esta villa, que confronta con Valentin Duce y barranco: tasada en 50 pesetas.

La citada finca se halla situada en esta villa y su término municipal ya nombrado; habiéndose señalado para el remate de dicha finca el día 16 de Octubre próximo viniente, y hora de las once de su mañana, la cual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado; que existen títulos de propiedad de dicha finca, los cuales quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario, y que no se admitirán posturas en el remate de la supradicha finca que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo requisito indispensable para hacer proposición el de haber consignado previamente los postores en la mesa del Juzgado, ó Administración subalterna del partido, el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de la subasta en que se hiciere postura.

Dado en Ateca á 21 de Setiembre de 1882.—Joaquin Ariza.—D. O. de S. S., Juan Manuel Gil.

Jaca.

D. Manuel de Lasala y Larruga, Juez de primera instancia de Jaca y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maria Agueda Orosia Palacin y Paulés, vecina de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la forma en que debe cumplir las penas que le fueron impuestas á la misma en causa que se le siguió sobre expresiones injuriosas á D. Javier Lacasa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca de la indicada Palacin, poniéndola á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Jaca á 23 de Setiembre de 1882.—Manuel de Lasala.—Por su mandado, Vicente Balmes.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA,

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE OCTUBRE DE 1882.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el caracter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Benito Jirautia.....	Borja.	Granero.	Pomer.	Clero.	16	13	25
Mariano García.....	Idem.	Campo.	Borja.	Id.	76	en 18 de Octubre de 1882.	11'25
Pascual Gomez.....	Belchite.	Paridera.	Belchite.	Id.	77	en 19 idem idem.....	25'25
Silverio Marco.....	Borja.	Casa.	Borja.	Id.	78	en 24 idem idem.....	112'50
Manuel Marco y Durango.	Idem.	Granero.	Idem.	Id.	79	en idem idem.....	125
Pascual Gomez.....	Belchite.	Campo.	Belchite.	Id.	81	en idem idem.....	15
Agustin Galvete.....	Ainzon.	Id.	Borja.	Id.	84	en idem idem.....	103'75
Dionisio Aguilera.....	Borja.	Id.	Idem.	Id.	85	en idem idem.....	26'25
Manuel Marco.....	Idem.	Olivar.	Idem.	Id.	86	en idem idem.....	25
Alejandro Fernandez.....	Ainzon.	Id.	Ainzon.	Id.	87	en idem idem.....	29'53
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	91	en 26 idem idem.....	2'25
Nicolas Bellido.....	Idem.	Huerto.	Idem.	Id.	92	en idem idem.....	74
Pascual Longas.....	Tauste.	Campo.	Tauste.	Id.	93	en idem idem.....	152'50
José María Hueso.....	Ateca.	Id.	Ateca.	Id.	127	en 3 idem idem.....	503'75
Raimundo Marco Fábregas	Zaragoza.	Campo.	Alberite.	Id.	128	en idem idem.....	70
Pantaleon Rodriguez.....	Alberite.	Id.	Idem.	Id.	129	en idem idem.....	50
Francisco Berdejo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	131	en idem idem.....	21'25
Pedro Berdejo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	132	en idem idem.....	112'50
Manuel Berdejo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	133	en idem idem.....	72'50
Vicente Bea.....	Magallon.	Id.	Idem.	Id.	134	en idem idem.....	38'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	135	en idem idem.....	42'50
Mariano Lite.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	136	en idem idem.....	58'75
Joaquin Franca.....	Alberite.	Id.	Idem.	Id.	137	en idem idem.....	18'75
Francisco Dueña.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	138	en idem idem.....	76'25
Félix Repollés.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	139	en idem idem.....	155'50
El mismo.....	Idem.	Casa.	Zaragoza.	Id.	140	en 6 idem idem.....	175
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	142	en idem idem.....	174
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	143	en idem idem.....	157
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	144	en idem idem.....	62'55
Félix Sanchez.....	Huerto.	Huerto.	Morés.	Id.	146	en 24 idem idem.....	343'75
Higinio Santed.....	Ateca.	Pieza.	Ateca.	Id.	148	en 27 idem idem.....	276'25
Esteban Diago.....	Mallen.	Id.	Idem.	Id.	149	en idem idem.....	35'05
Eugenio Carvajal.....	Madrid.	Campo.	Mallen.	Id.	374	en 7 idem idem.....	1.057'50
El mismo.....	Idem.	Casa.	Zaragoza.	Id.	195	en 4 idem idem.....	960'36
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	196	en idem idem.....	1.084'62
Antonio Estropa.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	197	en idem idem.....	408
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	201	en 9 idem idem.....	335'76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	208	en 23 idem idem.....	

(Se continuará.)